

17/10/88



### DECLARACION PUBLICA

La Concertación de Partidos por la Democracia se ha informado por la prensa, el sábado pasado, de las normas dictadas por el Consejo Nacional de Televisión, en relación a las franjas electorales gratuitas de televisión. Al respecto la Concertación señala:

1. Mediante esta resolución el Consejo Nacional de Televisión ha asignado de manera arbitraria e inconsulta tiempos para los distintos pactos electorales, vulnerando gravemente la ley.

De esa forma el Pacto Concertación por la Democracia, que incluye cinco partidos legales, dispone del mismo tiempo que Pactos de derecha que incluyen sólo dos partidos (Democracia y Progreso y Alianza de Centro). Así, nuestro pacto dispone de 231,69 segundos al día contra 759,24 segundos diarios de la derecha, pese a que nuestros partidos están inscritos en igual número de regiones que el total de los Partidos de los 5 pactos de la derecha. Debemos recordar que la ley señala claramente que los tiempos de televisión de cada Pacto corresponden al número de Regiones que estén legalmente inscritos los partidos que los conforman.

En resumen, la derecha obtuvo por la vía de esta decisión del Consejo Nacional de Televisión **2,27 veces más segundos** que la Concertación de Partidos por la Democracia.

Tal manipulación carece de todo fundamento jurídico y ratifica el espíritu parcial que domina al Consejo, el que reiteramos al momento de su nueva conformación hace pocos días atrás.

2. La normativa señala también explícitamente graves disposiciones de censura previa, basadas en la eventualidad del uso de expresiones "peyorativas" respecto de personas e instituciones. Tan subjetivo criterio permite que la autoridad oficial pueda rechazar, sin otro fundamento que su libre interpretación cualquier spot que no le parezca adecuado.

No hay que olvidar que en el pasado plebiscito, por las reformas constitucionales, 4 spots de la oposición fueron censurados sin que existiera ninguna instancia eficaz de apelación.

www.archivo.parlamento.cl

3. Estamos también convencidos que el criterio de separar la franja parlamentaria en 4 tandas representa una dificultad importante para poder entregar a los ciudadanos los contenidos que expresan las distintas postulaciones parlamentarias, en el caso de la Concertación le corresponderá en cada una de las 4 tandas, 53,4 segundos lo que equivale a la duración habitual de un spot comercial. Por ello insistimos categóricamente en la conveniencia de mantener una sola franja parlamentaria en una hora de alta audiencia televisiva.

4. Previendo todo lo anterior, el día lunes 2 de octubre, el Vocero de la Concertación don Enrique Silva Cimma, en compañía de otros dirigentes, entregó al entonces Secretario del Consejo, señor Rodrigo Serrano, una solicitud en donde se señalaban nuestros criterios generales respecto de las normas de propaganda política de Televisión, poniendo particular énfasis en la necesidad que no existiese censura previa y se señaló nuestra disposición, en esa oportunidad, a discutir, con la máxima flexibilidad, los criterios para definir la franja presidencial y parlamentaria en términos que favorecieran la máxima información de los electores. Hasta el día de hoy no hemos recibido respuesta a nuestras proposiciones.

5. La Concertación de Partidos por la Democracia en día de ayer ha presentado una apelación al Tribunal Calificador de Elecciones protestando por estas medidas adoptadas por el Consejo Nacional de Televisión y solicitando su revocación.

Santiago, 17 de octubre de 1989.